

Parral

1910 - 1911

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 30 de Junio de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 2891

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Teresa Valenzuela Alborno. -
- 2).- El Decreto Exento N° 143 de fecha 12 de Enero de 2011, que aprueba el contrato antes referido. -
- 3).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 29 de Junio de 2011, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Teresa Valenzuela Alborno. -
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 29 de Junio de 2011, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **María Teresa Valenzuela Alborno**, C.N.I. N° **11.864.480-8**, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto. -

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes en común acuerdo, vienen en reemplazar la cláusula Cuarta del referido contrato, en el texto que en dicha modificación se señala. -

3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Sexta del referido contrato, en el siguiente sentido: "Que La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$572.167.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados. - Además cancelará un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$139.466.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo. -

4.- **ESTABLÉCESE**, que se complementa la Cláusula Décima Segunda del Referido contrato, señalada en dicha Modificación. -

5.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales. -

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE (S) DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

JCCC/ARC/DBB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 29 de Junio de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ**, Cédula Nacional de Identidad número once millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta guión ocho (Nº 11.864.480-8), Técnico en Administración de Predio Agrícola, domiciliada en Los Quillayes, Sector San Pablo de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Técnico" o "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad,, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2011, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **MARIA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ**, quien llevaría a efecto el Programa Desarrollo Local - PRODESAL", con financiamiento de INDAP, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 143 de fecha 12 de Enero del año 2011.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en reemplazar la cláusula Cuarta del referido contrato, por el texto que a continuación se señala: "La Técnico contratada estará técnicamente a cargo de la Jefa Técnico de la Unidad Operativa Nº 2, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Apoyar el desarrollo de actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(la) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.

- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste, salvo en aquellos casos autorizados expresamente por INDAP.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa, estipulados por año o temporada:
 - Visitas a terreno del Técnico: mínimo 4 a cada usuario en unidades operativas de 100-119; mínimo 5 a cada usuario en unidades operativas de 140-159; elaborando un informe de visita con firma de usuario.
 - Reuniones grupales: 1 informativa sobre cambios del Programa y otros temas técnicos, 1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos; elaborando actas de reunión con firma de asistentes.
 - Giras técnicas: 2 por unidad operativa; elaborando un informe de gira con firma de asistentes.
 - Reuniones en unidades demostrativas/días de campo: 1 por rubro, mínimo 3; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Reuniones con especialistas (si corresponde): mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Reuniones de capacitación del equipo técnico: mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Reunión de evaluación final, una al final de la temporada: elaborando un acta de reunión con firma de asistentes.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Sexta del referido contrato, en el siguiente sentido: "Que La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$572.167.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$139.466.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.- Se deja establecido que dichos montos tendrán validez desde el **02 de Mayo de 2011** hasta el **31 de Diciembre del año 2011**, según Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local - PRODESAL, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-

CUARTO: Se complementa la Cláusula Décima Segunda del Referido contrato en el sentido siguiente: "son causales de término del contrato:

- a) Acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, lo cual podrá ser determinado por una evaluación de las partes que conforman el Convenio (Municipalidad e INDAP).
- c) Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del profesional, realizadas por INDAP.
- d) Renuncia del profesional.
- e) Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.
- f) Por cualquier otra causal de incumplimiento de funciones que determine la Municipalidad, la que se notificará al prestador con a lo menos 5 días de anticipación".-

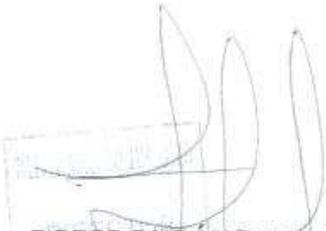
QUINTO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8


MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ
C.N.I. N° 11.864.480-8


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO